



**RESOLUCIÓN- No.18-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022**

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPÚBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

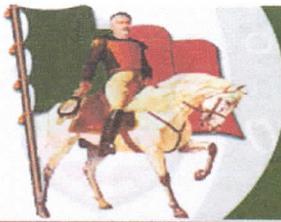
**Que**, el reglamento de administración y control de bienes del sector público establece en su Artículo. 167 sobre el Mantenimiento de bienes que: las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prologar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

**Que**, el reglamento de administración y control de bienes del sector público establece en su Artículo. 167 sobre el Mantenimiento de mantenimiento de equipos informáticos que: para el mantenimiento de equipos informáticos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa específica dentro de la contratación pública y a lo dispuesto en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos (...).

**Que**, debido al trabajo constante, uso, manipulación entre otros factores los equipos informáticos existentes en las diferentes áreas existen en el edificio del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, y de responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad, presentan deficiencias y fallas en su funcionamiento que merman su normal y óptimo rendimiento, así como las actividades de sus responsables.

**Que**, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.



Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

**Que**, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: MANTENIMIENTOS GENERAL DE SOSFWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL GADP GRAL. PEDRO J MONTERO; con Código: NIC-0968551170001-2022-00007 de fecha 12 de abril de 2022.

**Que**, mediante cuadro comparativo de fecha 14 de abril se entrega las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	SERVICIO TÉCNICO WINDOWS 8	\$340,00	40,80	\$380,80
2	MELDER SISTEM	\$619,00	74,28	\$693,28
3	ORLASIC	\$317,00	38,04	\$355,04

**Que**, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-ABR-0011 de fecha 14 de abril de 2022, certifica la disponibilidad de \$317,00 USD (Trescientos Diecisiete/100 dólares de los Estados Unidos de América) de las partidas presupuestarias: No.53.07.04 de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos el monto de 176,00 USD; y, No.73.07.04 de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos el monto de 141,00 USD.

**Que**, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

**Que**, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentada por los diferentes ofertantes, contratar los servicios de: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y GENERAL DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL GADP GRAL. PEDRO J MONTERO, con el proveedor ORLASIC legalmente representado por el ciudadano: Jimmy Vicente Holguín Mero.

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y GENERAL DE SOSFWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL GADP GRAL. PEDRO J MONTERO.

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: \$317,00 USD (Trescientos Diecisiete/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA contra entrega de servicio.

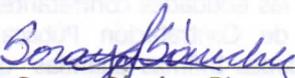
**Art. 4.-** Establecer el plazo de tres días calendario al "PROVEEDOR" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Art. 5.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art. 6.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.pedrojonterogob.ec](http://www.pedrojonterogob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los dieciocho (18) del mes de abril del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

  
Lcda. Soraya Sanchez Rivas  
PRESIDENTA  
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

